



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 2985

**Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 y modificado por el 175 del 2009 y la facultad delegada según Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2007ER26192 del 27 de junio de 2007, la empresa denominada SERVIAUTOS RELAMPAGO elevó ante la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitud de permiso de vertimientos para ser derivado en su punto de descarga en la carrera 55 B No. 76-05 de la localidad de barrios unidos de esta ciudad.

Que dicha documentación fue evaluada por la Subdirección Ambiental Sectorial de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente mediante concepto técnico No.8121 del 28 de agosto de 2007 se estableció que la documentación presentada se encuentra completa y se puede otorgar el respectivo permiso de vertimientos con requerimientos los cuales serán supervisados por la dirección de evaluación y seguimiento de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presento el recibo de Recaudo Nacional de a la Dirección Distrital de Tesorería con el recibo No 13854 por valor de quinientos cuarenta mil pesos. Mcte (\$540.000.00).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que una vez analizada la información presentada por la empresa SERVIAUTOS RELAMPAGO, esta Secretaría teniendo en cuenta la obligación para quienes generan vertimientos al alcantarillado público de registrar los mismos, considera pertinente iniciar la actuación administrativa, a fin de determinar la viabilidad del



otorgamiento del permiso de vertimientos para el punto de descarga de la carrera 55 B No. 76-05 de esta ciudad, localidad de Barrios Unidos.

### CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Resolución 1074 de 1997, dispone: "ARTICULO 1º. A partir de la expedición de la presente providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpos de agua localizado área de la Jurisdicción de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente antes "DAMA" deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de trámite.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Consejo de Bogotá, dispuso transformar el departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaria distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 109 artículo 20 y modificado 175 de 2009 artículo 6 "La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales al recurso hídrico y al suelo que sean aplicables en el Distrito..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director de Control Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 3691 de 2009, artículo 1 literal B, Corresponde en consecuencia, a este despacho expedir el Acto Administrativo para dar inicio al trámite de permiso de vertimientos de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa SERVIAUTOS RELAMPAGO.

En consecuencia,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos a favor de la empresa SERVIAUTOS RELAMPAGO. Para el punto de descarga generado en la carrera 55 B No 76-05 de esta ciudad, localidad de barrios unidos.

*16*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 9 8 5

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para lo de su competencia según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el boletín Ambiental, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto con el art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución a la empresa SERVIAUTOS RELAMPAGO. Por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 55 B No. 76-05 de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la siguiente Providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

23 JUN 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director Control Ambiental

Proyectó: July Milena Zafra Diaz *L*  
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas  
Exp. No. 1282/02 AU  
C.T. 8121 del 28 de agosto de 2007  
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila *J*